

APENDICES

APENDICE 1

RESOLUCION INTERLOCUTORIA

R-05-32-9

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL**

IN RE:

**DEPARTAMENTO DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTALES**

AGENCIA PROPONENTE

R-05-32-9

**DIA-P JCA-03-0037(DRNA)
EXTRACCIÓN FINCA CON
ACCESO CARR. PR-936, Km. 3.0
RAMAL 9936, BO. RÍO
LAS PIEDRAS, P.R.**

RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA

En reunión celebrada el 31 de agosto de 2005 se sometió ante la consideración de la Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental la Declaración de Impacto Ambiental Preliminar (DIA-P) sometida por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) para la extracción de material de la corteza terrestre (relleno, piedra) en una finca ubicada en la Carr. PR-9936, Km. 3.0., Bo. Río de Las Piedras, Puerto Rico.

I. ACCIÓN PROPUESTA

La actividad propuesta consiste en la renovación del permiso otorgado por el DRNA al Sr. Manuel Rodríguez Velázquez, Número DRNA-CT-FP-099-98, para la extracción de hasta 200 metros cúbicos diarios de material de la corteza terrestre dentro de un predio de una finca con cabida de cinco (5) cuerdas.

II. TRASFONDO PROCESAL

- 1- El 18 de noviembre de 2003, la agencia proponente, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), sometió ante la consideración de la Junta de Calidad Ambiental la Declaración de Impacto Ambiental Preliminar (DIA-P) para el proyecto propuesto.
- 2- El 16 de enero de 2004 se publicó un Aviso Ambiental informando al público y personas interesadas la disponibilidad de la DIA-P, según se dispone en la Regla 254(C) del Reglamento para el Proceso de Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambiental. En dicho

Aviso se conceden treinta (30) días para someter comentarios e información que pudiera ser útil en la preparación de la DIA-Final.

- 3- En el presente caso no fue solicitada la celebración de vista pública durante el periodo de comentarios, ni se recibieron comentarios de ninguna agencia federal o estatal sobre el proyecto propuesto.
- 4- El 1 de marzo de 2004 el Area de Asesoramiento Científico sometió un memorado con recomendaciones a la Junta de Gobierno.

III. RESOLUCIÓN

Luego de un análisis de la Declaración de Impacto Ambiental Preliminar (DIA-P), del memorando del Area de Asesoramiento Científico, del expediente administrativo y al amparo de los poderes y facultades que le confiere a esta Junta de Calidad Ambiental la Ley Número 416 del 22 de septiembre de 2004, Ley Sobre Política Pública Ambiental, por la presente esta Junta **RESUELVE:**

- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deberá someter una Declaración de Impacto Ambiental Final (DIA-F) de conformidad con la Regla 254, Inciso (H)(2) del Reglamento para el Proceso de Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales (RPETDA). La agencia proponente deberá incluir y discutir la siguiente información en la DIA-Final:
 - 1- Cantidad de la extensión del área perturbada por extracciones previas.
 - 2- Cantidad de la extensión del área de extracción (de la finca principal) actual y/o propuesta.
 - 3- El impacto acumulativo al ambiente (efectos de la deforestación, impermeabilización del terreno, erosión, calidad de aire, etc.) de las actividades de extracción propuestas en conjunto con las actividades de extracción previamente realizadas.
 - 4- Someter copia del plano de mensura, topografía y transversales de la finca principal donde se demarque lo siguiente:
 - a. La extensión del área perturbada por extracciones previas.

- b. La extensión del área de extracción (de la finca principal) actual y/o propuesta.
 - c. La extensión del área de extracción futura.
- 5- La distancia en metros del Río Gurado y el cuerpo de agua no identificado respecto al área de extracción (de la finca principal) actual y/o propuesta.
 - 6- Identificar el lugar de la ubicación de los tanques de diesel y aceites usados respecto al área de extracción (de la finca principal) actual y/o propuesta, al Río Gurabo y al cuerpo de agua no identificado.
 - 7- Identificar los usos del área perturbada por extracciones previas.
 - 8- Someter información sobre las medidas utilizadas para restaurar las áreas de las actividades de extracción previamente realizadas (copia del Plan de Siembra y/o Reforestación, si alguno).
 - 9- Incluir los comentarios de la Autoridad Carreteras y Transportación respecto al acceso y la forma de manejar el acarreo de material que se va a extraer, hacia y desde el predio del proyecto.
 - 10- Copia de la carta de comentarios del Departamento de Agricultura, dado que la finca es zonificada A-2.
 - 11- Los comentarios del Municipio de Las Piedras y otras agencias a las cuales se les circuló la DIA-Preliminar, incluyendo una discusión de las interrogantes, si alguna, emitidas por éstas.
- La Agencia Proponente deberá presentar la DIA-Final dentro del término de un año siguiente a la notificación de la presente Resolución Interlocutoria, conforme a lo dispuesto en la Regla 254(K) del RPPETDA. De no presentarse la DIA-Final en este término, la Junta procederá a archivar el caso.

IV. APERCIBIMIENTO

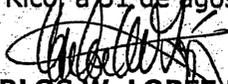
Se apercibe a todas las partes interesadas que la presente resolución Interlocutoria es una de carácter parcial, la cual no pone fin al procedimiento de referencia. Por tanto, la presente Resolución Interlocutoria no es susceptible de reconsideración ante la Junta de Calidad Ambiental ni de revisión ante el Tribunal de Apelaciones, sin embargo, la misma podrá ser objeto de un señalamiento de error en el recurso de revisión que pueda ser incoado una vez se expida la orden o resolución final que emita la Junta de Calidad Ambiental

R-05-32-9
Página 4

en su día. Esto es cónsono a lo dispuesto en la Sección 2172 de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Número 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, 3 L.P.R.A., Subsección 2101, et seq., que dispone que: *"Una orden o resolución interlocutoria de una agencia, incluyendo aquellas que se emitan en procesos que se desarrollen por etapas, no serán revisables directamente. La disposición interlocutoria de la agencia podrá ser objeto de un señalamiento de error en el recurso de revisión de la orden o resolución final de la agencia."*

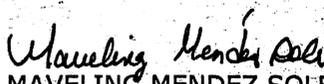
NOTIFIQUESE A: Sr. Julio Toro, Director División de Corteza Terrestre, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; y personalmente a los siguientes funcionarios de la Junta de Calidad Ambiental: Biól. Flor del Valle, Vicepresidenta; Ing. Angel O. Berríos, Miembro Asociado; Biól. Julio I. Rodríguez, Miembro Alterno; Lcdo. Melvin Sotomayor, Director Oficina de Asuntos Legales; y al Sr. Teófilo de Jesús, Director Area de Asesoramiento Científico.

DADA en San Juan, Puerto Rico, a 31 de agosto de 2005.


CARLOS W. LOPEZ-FREYTES
PRESIDENTE

CERTIFICO: Que he notificado vía mensajero al Sr. Julio Toro copia fiel y exacta de la Resolución R-05-32-9 a la dirección mencionada en el en el Notifíquese, habiendo archivado en original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, a 1 de ~~noviembre~~ ^{noviembre} de 2005.


MAVELING MENDEZ SOLER
SECRETARIA
JUNTA DE GOBIERNO

APENDICE 2

DATOS DEL TRANSITO



AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACION PROGRAMA DE DATOS DE TRANSITO

Carretera:

Km: Hasta:

Municipio: Hasta:

Fecha: Hasta:

mm/dd/yy mm/dd/yy

Nota: Use el campo de Hasta para buscar entre dos Kms ó dos Fechas.

Nota: Ejemplo de # Carretera : PR-1

Número de datos encontrados=1

# Carr.	Tipo	Km.	Clase	Descripción	Municipio	Fecha	AA DT
PR-9936		0.2		Entre PR-936 y PR-31	Las Piedras	13-Mar-02	4,300

APENDICE 3

APROBACION DE PLAN DE EMERGENCIA



Junta de Calidad Ambiental
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Oficina del Gobernador
35 Años de Gestión Ambiental

Oficina Regional de Humacao

3 de julio de 2006

Sr. Orlando Silva Sánchez
S&S Environ Experts
Po Box 40598
San Juan, PR 00940-0598

RE: **PE-06-44-0011-RH**
Plan para El Control y Contramedidas
Para La Prevención De Derrames
Proyecto Extracción de Relleno Manuel Rodríguez Velázquez
Carretera Estatal PR-9936 Bo. Río
Las Piedras, PR.

Estimado señor Silva:

La Oficina Regional de Humacao de la Junta de Calidad Ambiental (JCA) ha recibido y evaluado el Plan de Emergencia del Proyecto Extracción de Relleno de Manuel Rodríguez Velázquez en el Municipio de Las Piedras.

Luego de evaluar el documento antes mencionado (Plan de Control, Prevención y Contramedidas de Derrames), la Oficina Regional de Humacao de la Junta de Calidad Ambiental ha determinado que el documento para el mencionado proyecto, cumple con los requisitos mínimos de esta Junta y dicho documento es aceptado como final.

El peticionario deberá asegurarse de operar la instalación apropiadamente y mantenerla en buenas condiciones, según se establece en el Plan de Emergencia. Esta Junta se reserva el derecho de requerir cualquier información adicional cuando lo estime pertinente. Cualquier cambio al mencionado plan deberá ser presentado a esta Junta como una enmienda para su evaluación y aprobación.

Dirección Física: Ave. Boulevard del Río, Edificio Popular Mortgage Humacao PR

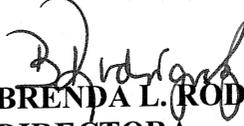
Tel. 787-285-2818 • Fax 787-285-7997

Dirección Postal: Apartado 1724, Juncos, PR 00777

PE-06-44-0011-RH
PROYECTO EXTRACCIÓN DE RELLENO
MANUEL RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
LAS PIEDRAS, PUERTO RICO
PÁGINA 2

Agradecemos su interés por conservar y mantener la calidad de nuestro ambiente y el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes promulgadas al amparo de la Ley de Política Pública Ambiental.

Cordialmente,


BRENDA L. RODRÍGUEZ SOTO
DIRECTORA
OFICINA REGIONAL DE HUMACAO

ait